



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076 -2022-SUNEDU-03-08

Lima, 2 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0484-2022-SUNEDU-03-09 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 238-2022-SUNEDU-03-08-01-SSGGI y el Informe N° 295-2022-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0081-2021-SUNEDU, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 118: Sunedu, por el monto de S/ 61 478 058,00 (Sesenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta y ocho 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0001-2022-SUNEDU-03-08, de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024, del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0006-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0008-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0009-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0010-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0012-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0014-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 0015-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 016-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 020-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 022-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 025-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 027-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 029-2022-SUNEDU-03-08, Resolución



Jefatural N° 030-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 031-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 036-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 037-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 040-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 041-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 044-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 046-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 048-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 052-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 054-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 056-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 057-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 063-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 066-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 069-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 070-2022-SUNEDU-03-08, Resolución Jefatural N° 000072-2022-SUNEDU-03-08 y Resolución Jefatural N° 000074-2022-SUNEDU-03-08 se aprobaron treinta y tres modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024, del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en adelante la Directiva, cuyo objeto es establecer disposiciones para que las entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras por un periodo mínimo de tres años;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva, señala que el CMN puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

Asimismo, los numerales 27.3, 27.4 y 27.5 del artículo 27 de la Directiva, señala que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; asimismo, en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva. Finalmente, la aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 295-2022-SUNEDU-03-08-01, la Unidad de Abastecimiento, en su condición área involucrada en la gestión de la CAP, y luego de la revisión y evaluación de la necesidad planteada por la Oficina de Tecnologías de la Información y por la Coordinación



Funcional de Servicios Generales e Infraestructura, solicita aprobar la trigésimo cuarta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN de la Sunedu, para la inclusión de las necesidades planteadas;

Que, por lo expuesto y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2022-SUNEDU, corresponde emitir la resolución que apruebe la trigésimo cuarta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la SUNEDU;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; y, la Resolución de Superintendencia N°003-2022-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Trigésimo Cuarta Modificación del "Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024", de acuerdo con el Anexo N° 06 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución y su Anexo, y lo ponga a disposición de los interesados en su Oficina, ubicada en Calle Aldabas N° 337 - Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, para su revisión y obtención al costo de reproducción.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.sunedu.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
HUMBERTO MARTIN HERRERA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU